

Tribunales Populares

Casi inmediatamente después de presentado al Congreso, el Partido Demócrata Cristiano ha anunciado su total rechazo al proyecto de "Tribunales Populares" elaborado por el Ministro de Justicia don Lisandro Cruz Ponce. Con este proyecto, el discutido Ministro y su equipo dan una prueba más de su ineptitud y falta de criterio.

Nadie pone en duda la necesidad de reformar la administración de justicia especialmente para ponerla al alcance de los más pobres y para adecuarla a la solución de tantos problemas que perturban la convivencia social y que hoy suelen arreglarse de acuerdo con la ley del más fuerte.

Esta imperiosa necesidad no puede satisfacerse, sin embargo, con el más absoluto desprecio de los principios esenciales que regulan la administración de justicia. Ellos se han ido formulando a través de siglos de tanteos, experiencias y mejoramientos. No es la menor de las conquistas, vulnerada sin disimulo en el proyecto, la que establece la separación de los Poderes. Como lo indica la declaración del PDC, los propuestos tribunales quedan sometidos al Ejecutivo y a las organizaciones políticas.

El rechazo fundamental por parte del PDC se fundamenta principalmente en que vulnera los principios del Estado de Derecho y las "garantías constitucionales" que el Gobierno del Dr. Allende se obligó solemnemente a respetar. Pero resulta, además, gravemente objetable por otros conceptos de no menor importancia.

Merece especial objeción el que se pretenda implantar en Chile la designación de jueces por el sistema electoral. En los países donde existe este sistema, en especial el de los jurados, los inconvenientes se palpan día a día y los tribunales están continuamente sometidos a la presión de los intereses políticos y partidistas.

En cambio, en Chile ha funcionado satisfactoriamente el sistema de designación por el Ejecutivo a propuesta del Poder Judicial.

De extrema gravedad es la disposición que establece la "competencia" de estos tribunales. Su amplitud es tan grande que no existe en la práctica ningún problema de orden social, jurídico o económico que no caiga bajo su tuición. Y aún más, se pretende que los Tribunales Populares abarquen asuntos sometidos a otros tribunales cuando se anticipen a conocer de ellos, lo que significa que cualquier contienda de carácter penal, civil, comercial o laboral puede quedar entregada a su resolución. Así aparece claramente en el artículo 29 del proyecto.

De acuerdo con el texto de la ley propuesta, los Tribunales Populares tendrían atribuciones para crear verdaderas figuras delictivas, sin que ninguna ley estableciera los requisitos y características del acto ilícito o delictual. En efecto, los tribunales mencionados pueden imponer multas y penas privativas de libertad como consecuencia de actos que, en palabras del Proyecto, "signifiquen una violación a los deberes y obligaciones del ciudadano para con los demás vecinos...". En otras palabras, el tribunal puede determinar que un acto cualquiera viola esos "deberes y obligaciones", que no se precisan, para imponerles luego una pena. Esto implica otorgarles la facultad de crear la figura delictiva de acuerdo con las circunstancias.

Lo que resulta verdaderamente increíble es la disposición que entrega a los Tribunales Vecinales la aplicación de las sanciones previstas en disposiciones legales o reglamentarias del Servicio Agrícola Ganadero, del Consejo de Censura Cinematográfica, de la Dirección de Industria y Comercio, de la Dirección de Turismo, del Servicio Nacional de Salud, de la Dirección de Pavimentación Urbana, de la Corporación de Reforestación y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

¡Y todo esto, que es una selva enmarañada para muchísimos juristas y letrados, debe ser resuelta por jueces sin ninguna preparación! Quizás la clave esté en la asesoría del Ministerio de Justicia...

El proyecto es discriminatorio cuando exige, para ser juez de estos singulares tribunales, pertenecer a algún organismo o institución laboral o de base, tales como sindicatos, asociaciones de trabajadores, juntas de vecinos, centros de madres, asentamientos o cooperativas campesinas. El proyecto se priva voluntariamente del posible concurso de profesionales y de personas independientes capacitadas para ejercer el cargo. Por lo demás, si se trata de crear tribunales de carácter vecinal, no se comprende el porqué de esta limitación que se aplica no sólo a los posibles elegidos, sino también a los electores.

Para terminar esta lista de disposiciones objetables, pero sin ninguna posibilidad de expurgar el proyecto de todas sus incoherencias, hay que señalar que estos tribunales resuelvan en única instancia y que los jueces son responsables de sus actuaciones sólo cuando hayan actuado de mala fe, es decir, con dolo. Las peores aberraciones cometidas por ignorancia, por descuido o con responsabilidad culpable quedarían así a firme e impunes. ¡Ni los Ministros de la Corte Suprema se encuentran tan exentos de responsabilidad!

El Ministro de Justicia ha dado una prueba más de su incapacidad. En lugar de aprovechar la institución de los jueces de distrito y de subdelegación multiplicándolos y dándoles mayores atribuciones, ha preferido elucubrar una institución imitada de otros países que se sirven de los tribunales populares con fines de carácter político. De allí el explicable repudio que ha merecido esta iniciativa en los círculos parlamentarios y judiciales.